

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° ²¹⁰ -2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 18 AGO. 2017

VISTO:

El Memorando N° 330-2017-GRAP/09/GRPPAT de fecha 13 de julio de 2017; el Informe N° 090-2017-GRAP/GRDE/AA/FPCH de fecha 18 de julio de 2017; el Informe N° 331-2017-GRAP/GRDE/SGAPyS. de fecha 18 de julio de 2017; el Informe N° 428-2017-GRAP/GRDE de fecha 21 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

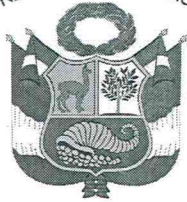
Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, con el Informe del Visto N° 428-2017-GRAP/GRDE de fecha 21 de julio de 2017, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita la emisión de la Resolución de Apertura de Fondos de Caja Chica para la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios por el importe de S/. 5000.00 con cargo al Correlativo de Meta 004-2017: "Instalacion del Sistema de Riego por Aspersion en los sectores de Huayhuayo, Karqueki, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorca, Occopata, Kiuñala y Troya en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Region Apurímac". Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Designando como responsable de su administración al servidor nombrado Mario Aurelio Puma Neyra, solicitud a la que adjunta la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo. Por lo que la Gerencia General Regional dispuso a la D. R. A. proceder conforme a normas, mediante expediente N° 4864, de fecha 24 de julio de 2017.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1.00 RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	004-2017 "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los sectores de Huayhuayo, Karqueki, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorca, Occopata, Kiuñala y Troya en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Región Apurímac. S/. 5,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del fondo para Caja Chica de la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico al servidor nombrado del Gobierno Regional de Apurímac, señor Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la oficina de Tesorería.

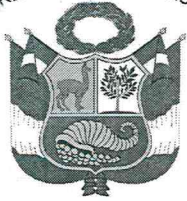
Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicara a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS

CORRELATIVO DE META	DENOMINACION DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
004-2017	"Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los sectores de Huayhuayo, Karqueki, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorca, Occopata, Kiuñala y Troya en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Región Apurímac"		
	Gastos por la compra de bienes	26.71.62	2,000.00
	Gastos por la contratación de servicios	26.71.63	3,000.00
	TOTAL		5,000.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



210

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrá por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, al responsable del fondo para caja chica, y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



 Dña. Diana Marivel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN



c.c.
 Archivo
 DMRN/D.R.ADM.
 GCHZ/A. Adm.



